

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

“El Río Atuel también es Pampeano”

Expediente N° 57.628/4-0-3

SANTA ROSA, 28 MAY 2019

VISTO:

La necesidad de actualizar el monto indemnizatorio instituido por el Régimen Previsional Obligatorio establecido por Ley N° 1.166, de manera que cumpla con la finalidad para la cual fue establecido, y

CONSIDERANDO:

Que, dicha actualización atiende a la realidad de la economía actual, que se ha visto afectada por la inflación, con la consecuente desvalorización de los ingresos fijos;

Que, el último incremento fue determinado por Resolución N° 789/18 resultando hoy insuficientes para afrontar las consecuencias familiares que acarrea un fallecimiento o alguna incapacidad total o parcial;

Que, la Dirección de Seguros dependiente de este Instituto, previo estudio económico financiero de factibilidad, entiende viable la elevación del monto indemnizatorio, implicando en consecuencia la adecuación del valor de la prima mensual tanto para los trabajadores activos, como para pasivos;

Que, asimismo corresponde modificar el monto establecido en el Anexo A de la Resolución General N° 287/06, por la que se aprueban las normas reglamentarias del citado Régimen Previsional;

Que, han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna del organismo, no teniendo objeciones que formular;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Elévase a partir del 1 de Junio de 2019, el monto del Capital Básico Obligatorio fijado en el artículo 7º de la Ley N° 1.166, a la suma de **PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00)**, fijándose los valores de **PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00)** y **PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00)** para descontar mensualmente en concepto de contribución para los agentes activos y pasivos respectivamente.

///
ARTICULO 2°.- Modifícase el Anexo A de la Resolución General N° 287/06 en la parte pertinente al **MONTO DE LOS CAPITALES A INDEMNIZAR**, Capital Básico Obligatorio, quedando redactado de la siguiente forma: **“El monto del Capital Básico Obligatorio, para los afiliados y adherentes directos será de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) ”.**

ARTICULO 3°.- Derógase la Resolución General N° 789/18.

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese y pase a la Dirección de Seguros.

RESOLUCION GENERAL N°
FOM/ Res. Elevación Monto Capital Seg. Vida

821

/19.-



[Signature]
C.P.N. MIGUELA TAVELLA
PRESIDENTE

[Signature]
Dr. RUBEN F. MENDOZA
VICEPRESIDENTE

[Signature]
RAÚL EDUARDO ORTIZ
VOCAL

[Signature]
GERARDO JAVIER GAMEZA
VOCAL

[Signature]
Com. Gral. (R) Adrián F. CORTES
VOCAL

[Signature]
MARIA CRISTINA NEMESIO
VOCAL

[Signature]
JOSE ANIBAL RODRIGUEZ
VOCAL

[Signature]
Prof. NORA PELIZZARI
VOCAL

[Signature]
MARGARITA MERCEDES MARTI
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Conste - Santa Rosa:

29 MAYO 2019

[Signature]
RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL